

249



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2012-00190-00
REFERENCIA: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS
(REPARACIÓN DIRECTA)
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO GARCIA VEGA
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta que fue allegada la prueba documental decretada de oficio en auto del 9 de octubre de 2017 (fls. 185), con el fin de garantizar el derecho de contradicción conforme a lo dispuesto en los artículos 170 del C.G.P, se dispone incorporar al expediente el siguiente documento:

Oficio 133EPMSCGRAJUR-857 del 23 de octubre de 2017 certificando las fechas de ingreso y salida al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Granada, expedida por el Director del EPMSC de Granada (fl. 204 a 206 y 207 a 209)

Se concede el término de tres (3) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 129 del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE,

Catalina Pineda Bacca
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 016 del 10 de abril de 2018.

Daniel Andrés Castro Linares
DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario